

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

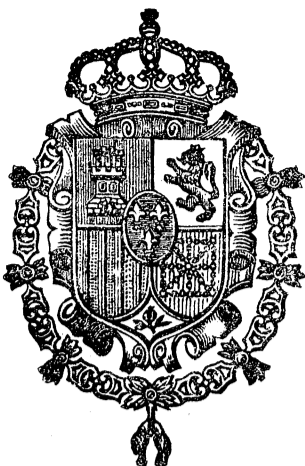
Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 750 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas siguen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando Registradores de la propiedad de Gaucín, Villar del Arzobispo, Grandas de Salime y Torrecilla de Cameros á los señores que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden señalando un plazo de tres meses á los Maestros de Escuelas de Patronato para que puedan solicitar su ingreso en los derechos pasivos del Magisterio.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos contenciosos*.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía*.—Aviso á los navegantes.

PRESIDENCIA.—*Subsecretaría*.—Listas de ex Ministros, ordenadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril de 1904.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas*.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Arreglo escolar de la provincia de Huesca.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas*.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Enero próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos*.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde Guadix á Lugros.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Ayudante repetidor en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú. *Universidad Central*.—Anuncios relativos á los próximos exámenes ordinarios de prueba de curso, tanto para los alumnos de enseñanza oficial como para los de la no oficial.

Escuela Superior de Artes é Industrias.—Convocando á los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas*.—Concediendo autorización á D. Alfonso Carrión para instalar un balneario en el Mar Menor, en el paraje denominado Los Alcázares (Murcia).

Administración provincial:

Justa administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para

la adquisición de cuatro placas para los condensadores del crucero Carlos V.

Universidad de Valencia.—Convocando á los opositores á Escuelas elementales de niños vacantes en este distrito Universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Baena.—Vacante de una plaza de Médico titular.

Ayuntamiento constitucional de Plasencia.—Subasta para la adjudicación del servicio de alumbrado público de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 153 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 27 y 28 de sentencias de la Sala segunda, tomó I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 de su Reglamento,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Gaucín, de cuarta clase, á D. Fausto Maximino Franco González; para el de Villar del Arzobispo, de cuarta categoría, á D. Juan Chacón y Hervás; para el de Grandas de Salime, de cuarta clase, á D. Joaquín Castro García, y para el de Torrecilla de Cameros, de cuarta categoría, á D. Celestino María del Arenal y Gómez de Enterria, que figuran en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con los números 34, 35, 36 y 37 respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y para aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887; á propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se señala á todos los Maestros de Escuela de patronato que se hallen en condiciones y que aun no hayan hecho uso del derecho que les concede el artículo

55 del Reglamento citado, un plazo de tres meses para que soliciten, si lo estiman conveniente, su ingreso en los derechos pasivos del Magisterio, abonando los descuentos correspondientes desde la fecha de la ley, ó desde la posesión de cada interesado si ésta es posterior al 16 de Julio de 1887. No podrá en tiempo alguno concederse el mencionado beneficio al que deje pasar dicho plazo sin hacer uso de este derecho.

2.º Los Maestros que en lo sucesivo tomen posesión de Escuelas de patronato solicitarán la concesión de los repetidos derechos, en virtud de la práctica de los descuentos, precisamente dentro de los tres meses siguientes á la fecha de su posesión. Si dejan pasar este plazo sin solicitarlo no podrán obtener la concesión en tiempo alguno.

3.º Una vez admitidos los Maestros de que se trata al descuento para los derechos pasivos, tendrán obligación de satisfacerlos puntualmente, y el que deje transcurrir un año sin efectuarlo perderá todo derecho, quedando excluido de los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, sin devolverle los descuentos que haya satisfecho.

4.º Los Maestros de patronato que, habiéndoseles concedido, á petición propia, el beneficio de ser incluidos en la mencionada ley, no estén al corriente de sus descuentos ingresarán en concepto de atrasos el 16 por 100 de su sueldo, hasta saldar completamente su descuberto, so pena de perder el derecho concedido, en la forma establecida en la tercera disposición; y

5.º Los Maestros de las mencionadas Escuelas que soliciten los derechos en las condiciones indicadas en la disposición primera de la Real orden ingresarán por descuentos los correspondientes al trimestre corriente y dos de los atrasados hasta saldar su cuenta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: José Boix y Vila, natural de Sarriá (Barcelona), de cincuenta y ocho años de edad, viudo, jornalero.

Francisco Gusti y Bragues, natural de San Marsal (Gerona), de cuarenta y tres años de edad, soltero, carbonero.

José Picart y Molas, natural de Setcasas (Gerona), de treinta y cinco años, soltero, jornalero.

Narciso Gelada y Boch, natural de Pujals dels Pagosos (Gerona), de veintiocho años, casado, albañil.

Teresa Sandras, natural de Aiguamurcia (Tarragona), de setenta años de edad, asistenta.

José España Rouza, natural de Barcelona, de veinte años de edad.

Buenaventura Joanchic, natural de Castell (Lérida), de setenta y cuatro años de edad, viuda, sin profesión.

Antonio Cerqueda, natural de Villanueva (Lérida), de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero.

D. José Aixas Ambatlle, natural de San Juan Fumat (Lérida), de treinta y siete años de edad, casado, cafetero.

Rosa Batllo, natural de Castelleintat (Lérida), de cincuenta y siete años de edad, casada, asistenta.

Josefina March y Murgo, natural de Abella de la Conca (Lérida), de sesenta años de edad, asistenta.

María del Carmen de Pedrals y Mallol, natural de Villafraña del Panadés (Barcelona), soltera, sin profesión.

Pedro Serrat y Molfullada, natural de San Feliu de Buxalleu (Gerona), de treinta y seis años de edad, casado, jornalero.

Francisco Surroca, natural de Masanges (Gerona), de treinta y nueve años de edad, soltero, herrador.

El Cónsul de España en Lima participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Mir y Terre, natural de Villanueva (Lérida), de treinta y nueve años de edad y estado soltero.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 48.

Advertencia.

Se suplica á los navegantes y á todas las personas que hayan hecho uso del Código Internacional de Señales (edición española de 1901), y que se está revisando por esta Dirección, noticien á la misma, á la mayor brevedad posible, los errores que hubieran encontrado en él, cooperando así á subsanarlos en la nueva tirada, que se va á publicar en breve plazo.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Derelictos al W. de Helgoland y N. de Norderney.

Nachrichten für Seefahrer núm. 13/578. Berlin. 1906.

Núm. 216, 1906.—Según noticias del Capitán del vapor *Itzchoe*, el 16 de Marzo de 1906, por la mañana, vieron á unas 20 millas al W. de Helgoland los restos de un buque, cuya popa sólo sobresalía del agua algunos pies.

Situación aproximada: 54º 15' 00" N. y 13º 32' 20" E.

El Capitán del vapor *Denebola* ha notificado también que el 15 de Marzo de 1906 vieron á unas 13 millas al N. de Norderney la barca noruega *Etigi de Porsgrund*, abandonada por su tripulación; estaba muy escorada sobre estribor, siendo muy peligrosa para la navegación.

Según comunicación de las Autoridades de Wilhemshaven, de 16 de Marzo, estos restos han sido vistos al NNW. de Norderney en 17 metros de agua. El 20 de Marzo se encontraban á unas 16 millas al N. de Helgoland. La popa sobresale del agua, y la proa está debajo del agua.

Carta núm. 45 de la Sección II.

Holanda.

Restos de buque al NNE. del barco-faro «Schouwenbank» y al NE. del faro Terschelling.
Nachrichten für Seefahrer, núm. 13/579. Berlín, 1906.
Núm. 217, 1906.—1. A unas 6 millas al N. 8° E. del barco-faro «Schouwenbank» se ha visto un palo que sobresalía del agua unos 3 metros, el que es probable esté unido a los restos de un buque.
Situación aproximada; 51° 53' 12" N. y 4° 40' 26" E.
2. A unas 20 millas al N. 20° 30' E. del faro Terschelling se fué a pique el vapor de pesca Holland VIII.
Situación aproximada: 53° 42' 00" N. y 11° 37' 20" E.

Cartas números 802 y 44 de la Sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

Sitio.—Luz encendida para ensayo.

Nachrichten für Seefahrer núm. 8/366. Berlín, 1906.
Núm. 218, 1906.—A principios de Marzo de este año se encendió, para ensayo, la nueva luz de Stilo, en el faro recientemente terminado.
Las experiencias durarán por lo menos tres meses; en este tiempo la luz se encenderá sólo de vez en cuando; las características podrán variar, así como su potencia luminosa.
La luz es eléctrica, de relámpago, con grupo de tres destellos blancos cada 12 segundos, así: destello, 0'1 segundo; ocultación, 2'9 segundos; destello, 0'1 segundo; ocultación, 2'9 segundos; destello, 0'1 segundo; ocultación, 5'9 segundos; total periodo, 12 segundos.
Está elevada 75 metros sobre el nivel medio del mar, y es visible entre sus direcciones S. 50° 30' W. y S. 69° 30' E., por el W. N. y E., oculta en las demás direcciones; siendo su alcance de 22'3 millas.
Entre las direcciones S. 74° W. y N. 84° E., por el W. y N. son los destellos de mayor potencia.
El faro es de hierro, de forma piramidal, y está sobre un basamento de piedra, de un metro de altura, construido en el mismo sitio de la anterior baliza Stilo; tiene dos galerías y pararrayos.
La torre se pintará de negro en su tercio inferior, de blanco en el medio, y de rojo encima; la parte alta de la torre sobre la galería inferior será pintada de blanco.
Situación aproximada: 51° 47' 18" N. y 23° 56' 40" E.
Se dará nuevo aviso cuando empiece a funcionar definitivamente.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 32.
Carta núm. 713 de la sección II.

MAR DE CHINA

Borneo (costa NW.)

Islas Natunas.—Bajos.

Notice to Mariners núm. 224. Londres, 1906.
Núm. 219, 1906.—Según noticias del Gobierno holandés, existe un arrecife con 10'9 metros de agua sobre él, al NE. de la isla Serasan (Sirhassen), islas Natunas del S., a 1'8 millas al N. 81° E. de la punta N. de la isla Ganting.
Situación aproximada: 2° 33' 00" N. y 115° 22' 50" E.
También se han encontrado muchos arrecifes y bajos en los canales entre la costa W. de la isla Gran Natuna y las islas Sedanau, Salaor y Batu Bilis, que hace peligrosa la navegación por dichos canales, por lo que no debe intentarse.
Situación aproximada de la isla Salaor: 3° 53' 30" N. y 114° 05' 50" E.

Cartas números 168 y 188 de la Sección V.
OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

California.—Bahía de San Francisco.—Inauguración de la luz y señal de niebla de Mile Rocks.
Notice to Mariners, núm. 10/355. Washington, 1906.
Núm. 220, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el 15 de Febrero de 1906 se puso en servicio la luz fija roja de Mile Rocks, en la entrada de la bahía de San Francisco, y en la misma fecha se estableció la señal de niebla en dicho faro.
Situación aproximada: 37° 47' 28" N. y 116° 18' 18" W.
(Aviso núm. 123, grupo 30, de 1906.)

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 36.
Carta núm. 700 de la Sección VI.

GRUPO 49.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Bahía de Cádiz.—Puerto de Santa María.—Río Guadalete.—Situación de las luces de la barra.
Núm. 221, 1906.—Las dos luces fijas rojas del Guadalete ó puerto de Santa María, situadas en la orilla E. del río, y de un alcance de 6 millas, están colgadas de un pescante de hierro soportado por un castillete de enjaretado del mismo material, con una caseta de madera en su base, de cubierta a dos aguas, pintados uno y otra de blanco, y de color oscuro el zócalo y contornos de la caseta.
La primera de las luces se halla situada á 25 metros de la orilla del mar, y la segunda á 142'9 en pleamar ordinaria, alcanzando las aguas el pie de la primera en las grandes mareas; los focos luminosos se encuentran á 19'03 y 22'42 metros sobre el nivel de la marea media y á 5'97 y 9'27 metros sobre el terreno.
Dichas luces no enflan realmente la canal de la barra, por ser muy sinuosa, sirviendo sólo de indicación á los prácticos para que los barcos puedan tomar la entrada.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 42.
Plano núm. 22 A de la Sección II.

Estados Unidos.

Nueva Jersey.—Restos sumergidos al SE. del faro Barnegat.

Notice to Mariners núm. 11/389. Washington, 1906.

Núm. 222, 1906.—Según noticias del Capitán del remolcador Astral, el 10 de Marzo de 1906, á las ocho y media de la mañana, chocó su buque con unos restos sumergidos en 25'6 metros de agua, situados á unas 8 millas al S. 42° 45' E. del faro Barnegat.
Los restos están próximamente en la línea que une al barco-faro Fire Island con la boya de silbato del bajo Brigantine.
Carta núm. 587 de la Sección IX.

(Continuará).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

Listas de ex Ministros, ordenadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado de Abril de 1904.

Table with columns: AÑO, MINISTERIO DE ESTADO, MINISTERIO DE LA GUERRA, MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE LA GOBERNACION, MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES, MINISTERIO DE FOMENTO, AÑO. Lists names of ministers and their terms from 1873 to 1905.

RESERVACIONES

1.º Los ex Ministros de Fomento están distribuidos alternativamente entre los Ministerios de Instrucción pública y Fomento (antes de Agricultura y Obras), según prescribe el párrafo 2.º del art. 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril, y van señalados á continuación de los nombres con la letra (F).
2.º Los de Ultramar se han distribuido entre los Ministerios de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Fomento, según en el mismo artículo se previene y van señalados con la letra (U).
3.º Los nombres con letra bastardilla son los de ex Ministros que han presentado excusas para ejercer el cargo.
4.º Los que han ejercido el cargo en el primer bienio se señalan con un *.
Madrid 21 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Valentín Gayarre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Marzo.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Guillermo María Jenaro Palacios y Guerra, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, tres quintos del regulador de 10.000.....	6.000
D. Angel Bas y Amigó, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....	4.800
D. Joaquín Casar Estellés, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. José Illán y Alvadalejo, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. Juan Alvarez Sánchez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.900 pesetas, tres quintos del regulador de 6.500.....	3.900
D. Francisco de Oyanguren y Hoyuela, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.....	3.200
D. Antonio Ocaña y Alvarez, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.....	3.200
D. Hilario Fernández y Clemente, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.....	3.200
D. José Arroyo y Moreno, Portero mayor del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.000.....	2.400
D. Jenaro Marzoa y Alvarez, Portero de salón de primera clase del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.000.....	2.400
D. Emilio Camiña y Crespo, Auxiliar tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.500.....	2.000
D. Francisco López Noya, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.500.....	2.000
D. Eufemiano Lorenzo Jurado, Escribiente segundo de la Secretaría del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, dos quintos del regulador de 3.000.....	1.200
D. Antonio Pérez Lopera, Inspector del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos del regulador de 1.500.....	900
D. Francisco Caballero y Rozas del Mazo, primer Secretario de la Legación de España en San Petersburgo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, dos quintos del regulador de 4.500.....	800
D. José Pie de Casas y Aldemir, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, dos quintos del regulador de 1.500.....	600

Importan las jubilaciones.....

44.600

PENSIONES DEL TESORO

Doña María de las Mercedes, Doña María del Mar y Doña María Luisa O'Donnell y Vargas, huérfanas del Excmo. Sr. D. Carlos, Ministro que fué de la Corona. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña María Vargas en el disfrute de la pensión vitalicia de 5.000 pesetas anuales.....	5.000
Doña Angela, Doña Carmen y Doña Asunción y D. Adriano García Loygorry y Murrieta, huérfanos de D. Narciso, Embajador que fué de España en Rusia. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 4.000 pesetas anuales.....	4.000
Doña Leonisa Sánchez de Madrid y Figueroa, viuda de D. Fernando Boville, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Luisa Rico y Urosa, viuda de D. Fernando Abasolo, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña Clotilde de Aubaredé y Ortiz de Zárate, viuda, huérfana de D. Antonio, Contador que fué del Ejército y Hacienda de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.200 pesetas anuales.....	1.200
Doña Carolina y Doña Pastora Pareja y Castro, huérfanas de D. Carlos, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Manila. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.200 pesetas anuales.....	1.200
Doña Carmen Ozores y Neira, huérfana de Don Ramón, Cónsul de segunda clase de España en el extranjero. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Concepción Palandarias y Martínez, viuda, huérfana de D. Salvador, Oficial auxiliar que fué de primera clase del Tribunal de Cuentas	

del Reino. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Rita Tejerina y Delgado, huérfana, incapacitada, de D. Manuel, Comisario primero de ferrocarriles. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 350 pesetas anuales.....	350
Importan las pensiones del Tesoro.....	18.375

	Pesetas.
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Adelaida Gispert y Piquero Argüelles, viuda de D. Sebastián Sotomayor, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Catalina Martí y Carbonell, viuda de Don Ramón Clar, Torrero de faros de la clase de primeros. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña Saturnina Antonia Martínez y Canales, viuda de D. Eusebio Ayllón, Oficial del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña María Ignacia de Olazábal y Arteaga, viuda de D. Luis de Bonilla, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	1.425
Doña Luisa Salmón Nieto, viuda de D. Luis Araujo, Interventor de la Ordenación de pagos de la isla de Cuba. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña María del Carmen López González, huérfana de D. Antonio, Catedrático del Instituto de Cádiz. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250
Doña María Loreto Arias Cachero y Enrique, huérfana de D. Felipe, Oficial sexto, tercero de la Tesorería Central. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Enriqueta de la Granja y Sánchez, viuda de D. Rafael Gómez Robledo, Oficial tercero del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	2.000
Doña María de los Dolores Laizana y Prida, viuda de D. Ricardo Paris, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	2.000
Doña Teresa Suárez Sala, viuda de D. Vicente Peruch, Sobrestante segundo de Obras públicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña Dorotea Bellisco Pacheco, viuda de Don Tiburcio Hernández Bravo, Portero mayor de la Administración del Correo Central. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña María de los Desamparados Bolant y Sebastián, viuda de D. Eduardo González de Cárdenas, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	1.150
Doña Orfelina Freyre Cisneros, viuda de Don Adolfo Martos y Marco, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
D. Rafael, D. Julio y Doña Paz López Vegas, huérfanos de D. Pablo, Oficial primero de Hacienda. Se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Juliana Montero Manjirón, viuda, huérfana de D. Marcelino, Celador de la guardería del Retiro. Se le declara con derecho a volver al disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	250
Doña Micaela Castro Gómez, viuda de D. Francisco Alarma, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Cristina Jalón y Verges, huérfana de Don José, Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Matilde Verges en el disfrute de la pensión de Montepío de Correos de.....	750
Importan las pensiones de Montepío.....	15.300

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Pilar Alonso Ramírez, viuda de D. Martín García y Sáez, Conserje de la Escuela de Artes e Industrias de Logroño. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'32
Doña Josefa Barón y Tristán, viuda de D. Pedro Sánchez, Portero de la Intervención de Hacienda de Almería. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Paula Grañeda y Cerezano, viuda de Don Luis Garrido, Ordenanza del Ministerio de Fomento. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'32
Doña Baltasara López Barcenilla, viuda de Don Ignacio Polverines, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.....	120'82
Doña Filomena Ruiz Montada, viuda de D. Alejandro Barceños, Oficial segundo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Nicolasa Fernández y Conde, viuda de Don José López y Cobo, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 850 pesetas anuales.....	141'64
Doña Antonia Sánchez Peña, viuda de D. Ruperto Pastor, Ordenanza de la Dirección general de Contribuciones. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'32
Doña Clotilde y Doña Dolores Sánchez Pinada y González, huérfanas de D. Victor, Escribiente de Obras públicas. Se les declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Teresa Sierra Escamilla, viuda de D. Luis Moreno, Ordenanza de la Administración de Hacienda de Teruel. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Simona Redal y Foldi, viuda de D. Baldomero Martínez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Guipúzcoa. Se le de-	

	Pesetas.
claran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Braulia Alonso García, viuda de D. Juan Gómez Jiménez, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Antonia Torralbo y Torrero, viuda de Don José González, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125

Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....

1.970'74

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Doña Leocadia Faustina Calvo, viuda de Don Francisco Agustín Turrillo, Operario de las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Doña Hilaria Pando y Garrido, viuda de D. Justo Antonio Rodríguez, Operario de las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Doña Antonia Victoriana Sánchez Murillo, viuda de D. Pedro Antonio Romero, Operario de las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Doña Fernanda Ruiz del Valle, viuda de D. Antelín Roselló y Calvo, Operario de las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50

Importan las limosnas de Almadén.....

730

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	44.600
Idem las pensiones del Tesoro.....	18.375
Idem las pensiones de Montepío.....	15.300
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	1.970'74
Idem las limosnas de Almadén.....	730

Total.....

80.975'74

Madrid 19 de Abril de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Sección de Estadística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, a continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Huesca, que deberá ser reproducido con urgencia en el Boletín oficial de la misma provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados en el arreglo: A yuntamientos, Maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen a veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias a la conveniencia general si se falsean los hechos o se ponen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así, puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito, eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños ilegítimos, que hay que prever porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en cada municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, a pesar del cuidado con que se ha procedido recogiendo los datos de las Juntas locales, con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que a todos, y especialmente a los pueblos respectivos, interesa subsanar.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Huesca con carácter provisional, y conforme a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el Boletín oficial de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar a esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionados sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones a su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación a esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el Boletín oficial de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Huesca.

SUBSECRETARIA.-SECCION DE ESTADISTICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Arreglo escolar de España.—Provincia de Huesca.

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBER EXISTIR				ESUELAS privadas. Niñas. Niños.	SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores..	Elementales. Niños. Niñas.	Párulos....	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños. Niñas.	Párulos....	Incompletas.		Anterior. Pesetas.	Actual. Pesetas.	Legal. Pesetas.			
1	Abay	>	3	* Abay	3.700	32	131	12	>	>	>	>	>	>	>	>	>	250	500	500	>	Lugar	1	
>	>	>	>	* Ascara	47	47	186	24	>	>	>	>	>	>	>	>	>	250	500	500	>	Idem	>	
>	>	>	>	* Baraguás	28	19	109	14	>	>	>	>	>	>	>	>	>	250	500	500	>	Idem	>	
>	>	>	>	* Gumillo	7.300	22	45	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
2	Abena	>	>	* Abena	500	49	135	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Bismé	1.150	11	76	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Iborrt	3.500	10	60	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
3	Abiego	>	1	* Abiego	500	289	1.014	154	>	>	>	>	>	>	>	>	>	625	625	825	>	Lugar	3	
>	>	>	>	* Diseminados a más de.	500	89	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
4	Abizanda	>	2	* Abizanda	5.000	51	126	35	>	>	>	>	>	>	>	>	>	300	500	500	>	Lugar	4	
>	>	>	>	* Escanilla	6.000	27	84	40	>	>	>	>	>	>	>	>	>	350	500	500	>	Idem	>	
>	>	>	>	* Lamata	6.500	19	69	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Ligüerre de Lina	500	51	102	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Solanilla	500	26	55	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
5	Acin	>	3	* Acin	2.050	23	140	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	200	500	500	>	Lugar	5	
>	>	>	>	* Diseminados a más de.	500	20	137	15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	200	500	500	>	Idem	>	
>	>	>	>	* Larrrosa	2.150	16	75	9	>	>	>	>	>	>	>	>	>	250	500	500	>	Idem	>	
6	Acunner	>	2	* Acunner	3.200	106	463	86	>	>	>	>	>	>	>	>	>	275-625	500-625	625	>	Lugar. La población escolar corresponde a 511 habitantes.	6	
>	>	>	>	* Asún	3.700	11	52	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Isin	500	13	70	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Diseminados a más de.	500	93	20	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
7	Adahuesca	>	1	* Argüés	194	14	94	14	>	>	>	>	>	>	>	>	>	400	500	500	>	Lugar	7	
>	>	>	>	* Adahuesca	500	5	705	56	>	>	>	>	>	>	>	>	>	625	625	625	>	Idem	>	
>	>	>	>	* Diseminados a más de.	500	143	371	25	>	>	>	>	>	>	>	>	>	575	575	575	>	Villa	8	
8	Aguas	>	1	* Agtas	500	2	11	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Lugar	8	
>	>	>	>	* Diseminados a más de.	500	317	1.142	153	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
9	Agüero	>	1	* Agüero	4.000	17	33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* San Felices	500	18	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
10	Aguinalin	>	1	* Aguinain	88	81	316	28	>	>	>	>	>	>	>	>	>	450	500	500	>	Lugar	9	
>	>	>	>	* Diseminados a más de.	500	81	417	46	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550	550	550	>	Aldea	>	
11	Ainsa	>	1	* Ainsa	500	32	42	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	450	500	500	>	Lugar	10	
>	>	>	>	* Diseminados a más de.	500	35	389	42	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550	550	550	>	Villa	>	
12	Aisa	>	1	* Aisa	500	32	42	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	450	500	500	>	Villa	11	
>	>	>	>	* Diseminados a más de.	500	35	389	42	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550	550	550	>	Villa	>	
13	Albate de Cinca	>	1	* Albate de Cinca	1.000	323	1.451	282	>	>	>	>	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Villa	12	
>	>	>	>	* Erat de Abajo	1.000	32	17	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Erat de Arriba	1.000	37	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Erat de Medio	1.500	157	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
14	Albalatillo	>	1	* Diseminados a más de.	500	85	37	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550	550	550	>	Lugar	13	
>	>	>	>	* Albalatillo	500	101	461	29	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550	550	550	>	Idem	>	
15	Albelda	>	1	* Diseminados a más de.	500	2	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Idem	14	
>	>	>	>	* Albelda	500	168	18	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Villa	15	
16	Albella y Janovas	>	3	* Diseminados a más de.	3.500	168	18	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550	550	550	>	Lugar. La población escolar corresponde a 398 habitantes.	16	
>	>	>	>	* Janovas	3.500	77	246	64	>	>	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem	>	
>	>	>	>	* Javiere	2.000	23	97	25	>	>	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem	>	
>	>	>	>	* Laeort	1.500	17	84	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Lavelilla	4.000	23	145	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Ligüerre de Ara	3.000	23	79	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Planillo	3.000	19	75	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* San Felices	2.000	21	67	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Santa Olaria	2.700	16	51	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Tricas	500	100	25	60	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
17	Albero Alto	>	1	* Diseminados a más de.	500	94	351	19	>	>	>	>	>	>	>	>	>	375	500	500	>	Lugar	17	
>	>	>	>	* Albero Alto	500	45	9	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem	>	
18	Albero Bajo	>	1	* Diseminados a más de.	500	84	205	19	>	>	>	>	>	>	>	>	>	250	500	500	>	Lugar	18	
>	>	>	>	* Albero Bajo	500	147	364	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550	550	550	>	Idem	>	
19	Alberuela de la Liena	>	1	* Diseminados a más de.	500	6	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	350	500	500	>	Lugar	19	
>	>	>	>	* Alberuela de la Liena	500	126	238	15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem	>	
20	Alberuela de Tubo	>	1	* Diseminados a más de.	500	203	600	77	>	>	>	>	>	>	>	>	>	625	625	625	>	Lugar	20	
>	>	>	>	* Alberuela de Tubo	500	97	38	46	>	>	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem	>	
21	Alcalá de Gurreea	>	1	* Diseminados a más de.	500	2	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	625	625	625	>	Lugar	21	
>	>	>	>	* Alcalá de Gurreea	500																			

Table with columns: 25-56 (row numbers), Lugar (location), and various numerical data points. Includes entries for Alcobierre, Aler, Alerre, Alins, Almudébar, Almunia de San Juan (La), Almuniente, Alquézar, Angüés, Aniés, Ansó, Antillón, Anzanigo, Centenero, Apiés, Fornillos, Liestas, Aquilué, Estallo, Caldearenas, Ara, Fatás, Araguias del Solano, Fraguai, Lastiesas Bajas, Aragnés del Puerto, Arascués, Arbanés, Arbañés, Arbués, Arcusa, Castellazo, Aren, Bergany, Claravalls, Sobrecastell, Soliva, Mas de Entort, Mas de Ribera, Pinfel, Senderas, Argavieso, Arguis, Aso de Sobremonte, Betés, Josa de Sobremonte, Atarés, Ayerbe, Fontellas, Losanglis, Azanuy, Azara, Azlor, Baells, Nachá, Zurita.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Enero de 1906.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	DESCRIPCIÓN	CAPITALES			INTERESES			TOTAL		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS										
80	Títulos Deuda amortizable al 5 por 100.—Sorteo.....	208.000	»	»	208.000	»	»	»	»	»
9	Inscripciones 3 por 100 interior del 80 por 100.—Propios.	28.025'29	»	»	28.025'29	»	»	»	»	»
1	Idem 4 por 100 idem.—Idem.....	24.496'71	»	»	24.496'71	»	»	»	»	»
1.472	Resguardos de recibos del Empréstito de 175 millones...	4.873'43	»	»	4.873'43	»	»	»	»	»
81	Idem id. de idem id.....	234	»	»	234	»	»	»	»	»
7	Títulos 4 por 100 interior.—Emisión de 1900.—Subasta.	350.000	»	»	350.000	»	»	»	»	»
3	Residuos Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	712'15	»	»	712'15	»	»	»	»	»
1.653		611.341'58	»	»	611.341'58	»	»	»	»	»
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES										
15	Títulos 4 por 100 interior.—Renovación 1902.....	74.300	»	»	74.300	»	»	»	»	»
9	Carpetas 4 por 100 interior.—Canje.....	3.500	»	»	3.500	»	»	»	»	»
3	Títulos 4 por 100 exterior.—Conversión 1898.....	10.000	»	»	10.000	»	»	»	»	»
24	Idem 4 por 100 interior.—Emisión 1900.....	44.700	»	»	44.700	»	»	»	»	»
2	Inscripciones 3 por 100 de Propios.....	11.717'07	»	»	11.717'07	»	»	»	»	»
1	Idem 4 por 100 idem.....	30.550'72	»	»	30.550'72	»	»	»	»	»
1	Idem id. de Particulares intransferible.....	15.569'20	»	»	15.569'20	»	»	»	»	»
7	Idem id. 80 por 100 de Propios.....	1.597'62	»	»	1.597'62	»	»	»	»	»
6	Idem id. de Beneficencia.....	38.298'80	»	»	38.298'80	»	»	»	»	»
2	Idem id. Instrucción pública.....	2.413'38	»	»	2.413'38	»	»	»	»	»
3	Títulos 3 por 100 interior.—Emisión 1870.....	3.000	»	»	3.000	»	»	»	»	»
14	Resguardos provisionales Deuda amortizable de Cuba al 1 y 3 por 100.....	58.875	»	»	58.875	»	»	»	»	»
4	Residuos de Billetes Hipotecarios de Cuba.—Emisión 1886.	1.000'01	»	»	1.000'01	»	»	»	»	»
9	Idem id.—Emisión 1890.....	2.510'73	»	»	2.510'73	»	»	»	»	»
22	Idem 3 por 100 interior.....	1.143'11	»	»	1.143'11	»	»	»	»	»
11	Idem 4 por 100 interior.....	2.500'56	»	»	2.500'56	»	»	»	»	»
62	Idem id.—Coloniales.....	1.300	»	»	1.300	»	»	»	»	»
1	Lámina Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.....	24.000	32.400	»	56.400	»	»	»	»	»
193		326.576'20	32.400	»	358.976'20	»	»	»	»	»
Resumen.										
1.653	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	611.341'58	»	»	611.341'58	»	»	»	»	»
193	Idem por conversiones.....	326.576'20	32.400	»	358.976'20	»	»	»	»	»
1.849	TOTAL GENERAL.....	937.917'78	32.400	»	970.317'78	»	»	»	»	»

Madrid 10 de Abril de 1906.—El Tesorero, Tomás Pérez del Pulgar.—Conforme: El Interventor, F. de Torres y Almunias. V.º B.º—El Director general, Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo precederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde las oficinas de Guadix á Lugros, bajo el tipo máximo de novecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Guadix y Lugros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Guadix y Lugros, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Mayo, á las once horas. Madrid 31 de Marzo de 1906.—El Director general, F. LaViña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—459

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú una plaza de Ayudante Repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, que ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú una plaza de Ayudante Repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, que ha de proveerse en el segundo turno de concurso, ó sea entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias expresadas remitirán sus instancias documentadas á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Artes é Industrias; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Universidad Central.

Secretaría general.

ENSEÑANZA OFICIAL

A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas de examen, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de once á doce, podrán satisfacer en los respectivos Negociados de esta Secretaría general los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas.

Estos derechos se abonarán en papel del timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período preparatorio de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado, y de 20 por cada una del Doctorado; debiendo facilitarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por cada asignatura.

Los alumnos presentarán la correspondiente inscripción de su matrícula para obtener las citadas papeletas de examen. Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de Abril de 1906.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en esta Universidad á estudios que se cursan en la misma y á los que en ella puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, de la clase respectiva, en los Negociados correspondientes de esta Secretaría general durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de diez y seis á diez y ocho.

2.ª No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si careciesen de la firma de puño y letra de éste y del timbre de una peseta.

3.ª Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte.

4.ª En las expresadas instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que se solicite examen.

5.ª Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente en la portería de esta dependencia impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

6.ª Los que soliciten examen de materia que comprenda al primer curso de facultad ó carrera acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos en cada caso.

7.ª Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoricen el examen de estudios que requieran la aprobación de otros hechos en distinto establecimiento se exigirá que obre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique éstos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.

8.ª Al entregar la instancia presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte y provistos de cédula corriente, que identificarán la persona y firma de aquél á satisfacción del Negociado correspondiente.

El Jefe del respectivo Negociado ante el que haya de hacerse la identificación podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

9.ª El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

10. El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

11. Los que obtengan papeletas para examen y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos ó queden suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas sin pedir nueva inscripción de matrícula en el mes de Septiembre del mismo año, al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

12. Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes les serán entregadas por los Negociados cuando se indique por los anuncios.

De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan.

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales necesitarán haber obtenido previamente del Rectorado la admisión de sus renunciaciones de aquellas matrículas, que les será concedida, con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios y sujetos á corrección académica.

14. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad se someten á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de lo mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 21 de Abril de 1906.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Escuela Superior de Artes é Industrias.

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en esta Escuela á los estudios que en ella pueden aprobarse hechos por los interesados fuera de los establecimientos oficiales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director, expresando literalmente el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad, profesión y habitación en esta Corte, consignando las asignaturas en que solicitan examen.

Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de tres á cinco de la tarde.

La justificación de los estudios hechos en otros establecimientos será por certificaciones académicas oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Al entregar las instancias, para dar validez académica á estudios no oficiales, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte y provistos de cédula personal corriente, que identificarán la persona y firma de aquél á satisfacción de esta Secretaría.

El Oficial de la misma ante el que haya de hacerse la identificación podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá por otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas para examen y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó queden suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas sin pedir nueva inscripción de matrícula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales necesitan haber obtenido previamente del Ilmo. Sr. Director la admisión de sus renunciaciones de aquellas matrículas, que les será concedida con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están consignados para los exámenes extraordinarios y sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á cualquier clase de examen se someterán á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 17 de Abril de 1906.—El Secretario, Hilario J. Arnau.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente y proyecto instruido en el Gobierno civil de la provincia de Murcia á instancia de D. Alfonso Carrión y García para obtener autorización necesaria para instalar un balneario en el Mar Menor, en el paraje denominado Los Alcazares:

Vistos los informes emitidos por las Corporaciones y entidades que reglamentariamente han entendido en el asunto, todos ellos favorables á la concesión:

Vistos los informes de los Ministerios de Marina y de la Guerra, así como las condiciones propuestas por este último:

Resultando que, según orden de 19 de Marzo del pasado año, se devolvió á ese Gobierno civil el expediente de referencia para que se presentasen las tarifas y se tramitara debidamente:

Considerando que las expresadas tarifas remitidas son aceptables, puesto que los precios máximos en ella consignados son análogos a los aprobados para estos balnearios:

Considerando que durante el período de información pública no se presentó reclamación alguna;

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda á D. Alfonso Carrión la legalización de las obras del balneario (autorizado provisionalmente) en el Mar Menor, sitio de Los Alcázares, de esa provincia, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.ª El peticionario establecerá arriostramientos longitudinales, formados por cruces de San Andrés, en las filas de pilotes correspondientes á la pasarela y nave central del balneario propiamente dicho. Estas cruces estarán constituidas con piezas de madera de 0^m,095 x 0^m,115 de escuadría.

2.ª Una vez ejecutada esta obra será reconocido el balneario por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, el cual podrá ordenar las modificaciones de detalle que considere necesarias para mayor garantía del público que ha de usar el balneario.

3.ª Cumplidas las condiciones 1.ª y 2.ª, y previo informe de la Jefatura de Obras públicas, se devolverá al interesado el depósito que tiene constituido, importe 555¹10 pesetas.

4.ª El balneario habrá de encontrarse abierto al público en 1.º de Julio, no pudiendo cerrarse antes del 15 de Septiembre.

5.ª El concesionario habrá de avisar cada año á la Jefatura de Obras públicas con la debida anticipación, que no bajará de quince días, la fecha en que tendrá terminadas todas las instalaciones, á fin de que puedan ser reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, sin cuya expresa autorización no podrá abrirse al público el establecimiento.

6.ª Todos los gastos de reconocimiento, informes y demás operaciones que exige la inspección y vigilancia de las obras de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las vigentes Instrucciones sobre el particular.

7.ª Si el Estado decidiera la ejecución de las obras ó el establecimiento de servicios para cuya ejecución fuese preciso ó conveniente demoler los que son objeto de esta concesión que se realicen en terrenos de dominio público, el concesionario queda obligado á practicar la demolición de las construidas en dichos terrenos, sin derecho á que se le indemnice por las referidas obras, y á retirar los materiales y á despojar la costa en el plazo que al efecto se le marque; si transcurrido este plazo no hubiese dado el concesionario cumplimiento á la prescripción mencionada, perdería todo derecho al aprovechamiento de aquellos materiales, que quedarán á favor de la Administración, la que podrá desde luego proceder á la demolición de la obra.

8.ª Esta concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones de la concesión producirá la caducidad de ésta, procediéndose en tal caso con arreglo á lo que preceptúa la ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

10. Que las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado; que el concesionario quede obligado á destruir el espigón y la pasarela á sus expensas, sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la Autoridad militar correspondiente, y que de cuenta por escrito al Gobierno militar del principio y fin de las obras para que por la Comandancia de Ingenieros se le intervengan, como dispone el Reglamento aprobado por Real decreto de 18 Marzo de 1903.

2.º Se aprueban las tarifas presentadas con las bases que se acompañan adjuntas.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de la provincia y al concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1906.—El Director general, Burell.—Rubricado.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Tarifas máximas de explotación del balneario de Los Alcázares, sito en el Mar Menor (Murcia).

Nueve baños en caseta particular..... 7'50 pesetas.
Un baño en ídem id..... 1 —
Un baño en caseta general..... 0'25 —

Dichas tarifas se sujetarán á las bases siguientes:

1.ª Las cantidades estipuladas son para un solo baño personal en las casetas generales y para una familia en las particulares. La familia se considerará compuesta de seis individuos.

2.ª El derecho á ocupar una caseta particular de baños se entenderá por todo el tiempo marcado en el billete que al efecto se entregue, y no podrá ser inferior á una hora.

3.ª Para los baños generales no se marcará tiempo limitado.

4.ª Las horas que se marquen para el principio y terminación del baño particular se regirán por el reloj oficial del poblado de Los Alcázares, y, en su defecto, por el del balneario.

Aprobado por Real orden de esta fecha.—Julio Burell.—Madrid 15 de Abril de 1906.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por la Superioridad la adquisición de cuatro placas para reemplazar las existentes en los condensadores del crucero Carlos V, se saca á pública subasta con el carácter de urgente, bajo las condiciones que se consignaron en el pliego de ellas, marcado con el núm. 5 y aprobado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 17 del corriente.

Los pliegos de condiciones, precio tipo, planos y Reglamento para contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento, en el local que ocupa la Biblioteca de este establecimiento, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Murcia y Boletín oficial del Ministerio de Marina. Este servicio se anunciará también, á tenor de lo dispuesto en el art. 53 del citado Reglamento de contratación, por edictos que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Cartagena y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan de los anuncios insertos en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada pos-

tor presente sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos, Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Departamento, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de mil cuatrocientas veinticinco pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando se haga en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá una fianza para responder del cumplimiento del contrato de dos mil ochocientos cincuenta pesetas, cuya fianza, impuesta á disposición del Excmo. Sr. Intendente de Marina del Departamento, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 19 de Abril de 1906.—El Secretario, Emilio Guitart.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle de (tal), número, piso derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en los Boletines oficiales del Ministerio de Marina y de la provincia de Murcia, número, de tal fecha, ó en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, de tal fecha), para contratar el suministro de cuatro placas para reemplazar las existentes en los condensadores principales del crucero Emperador Carlos V, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.) S—458

Universidad de Valencia.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

En cumplimiento de lo que previene el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 se convoca á los señores opositores á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, para que comparezcan á las ocho de la mañana del día que haga quince desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID en el Paraninfo de la Universidad literaria de Valencia con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los señores opositores á quienes falte algún documento para completar sus expedientes deberán presentarlo al Tribunal antes de comenzar las oposiciones, sin cuyo requisito no podrán verificarlas.

El cuestionario correspondiente á estas oposiciones estará á disposición de los aspirantes en la Secretaría general de dicha Universidad ocho días antes del señalado para empezar los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Albacete 17 de Abril de 1906.—El Presidente del Tribunal, Isidoro Fernández. P—426

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José Caballero Segura, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que debiendo proveerse en propiedad y de la manera prevenida por los artículos 38 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904 una plaza de Médico titular de nueva creación en este Municipio, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, por el presente se anuncia el necesario concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al último de los en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse en esta Alcaldía las oportunas solicitudes de los Profesores que quieran desempeñarla y reunan las condiciones necesarias para ello, con arreglo al citado Reglamento, que justificarán acompañando los documentos que acrediten su aptitud y méritos.

Lo que para conocimiento de todos se hace público por medio del presente.

Baena 17 de Abril de 1906.—José Caballero.—Por su mandato, Gregorio Martínez, Secretario. X—1029

Ayuntamiento constitucional de Plasencia.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó celebrar nueva subasta para la adjudicación del servicio de alumbrado público de esta ciudad y dependencias del Municipio por medio del fluido eléctrico, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, que estará de manifiesto en la Dirección general de Administración y Secretaría del Ayuntamiento.

Se advierte al público que la subasta será doble y simultánea, teniendo lugar ante la Corporación contratante y Dirección general de Administración el día 28 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción vigente de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales.

Plasencia 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Fernando S. Ocaña.—El Secretario, Vicente Gómez.

Pliego de condiciones.

1.ª El Ayuntamiento arrienda por doce años el servicio de alumbrado público y dependencias del Municipio de esta ciudad por medio de fluido eléctrico, con un minimum de cuatrocientas lámparas incandescentes de diez bujías, que pueden en parte ser reemplazadas con las de cinco, diez y seis que la Corporación acuerde, guardando, sin embargo, la equivalencia de cuatro mil bujías, cuyo contrato empezará á regir desde el siguiente día al en que se notifique la adjudicación definitiva del servicio al rematante, concediéndole un plazo de cinco meses para en el caso de que tenga necesidad de realizar las obras necesarias á dicho objeto, de-

biendo tener en cuenta para ello lo dispuesto en el art. 2.º de la Instrucción vigente sobre contratos provinciales y municipales.

2.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de reconocer y comprobar el número de lámparas instaladas de las tres clases referidas, é intensidad de las mismas.

3.ª El rematante del alumbrado adquiere la obligación de ayisar con un año de anticipación el término del contrato; pero si al Ayuntamiento le conviniera continuarle se entenderá prorrogado en las mismas condiciones por tres años más.

4.ª La intensidad de la luz será la correspondiente á las referidas lámparas, con la viveza y blancura que le es propia.

5.ª El contrato no reviste carácter de exclusivo, pudiendo por tanto el Ayuntamiento autorizar en la forma que estime conveniente á otras Empresas ó particulares para establecer en la población alumbrado eléctrico ó continuar funcionando si estuviera establecido, dejándolos en completa libertad para convenir servicios ó bonos particulares.

6.ª El Ayuntamiento dará permiso al rematante para la colocación de postes, palomillas, apoyos de todas clases y aparatos que le sean de necesidad en los edificios y terrenos de su pertenencia.

7.ª El contratista del servicio se obliga á tener doble línea transmisora del fluido desde la fábrica al transformador, así como igualmente dobles máquinas motores y dobles dinamos con potencia suficiente cada uno de ellos para todo el alumbrado público, á fin de que éste no se interrumpa nunca y tenga la intensidad necesaria.

8.ª En los casos de escasez de fuerza, averías ó cualquier otra causa imprevista, el alumbrado público tendrá absoluta preferencia sobre el particular y cualquier otro servicio hasta tanto que aquél esté completo.

9.ª Se reserva al contratista el derecho de disminuir el potencial de las lámparas en un 10 por 100, á las doce de la noche, desde el 1.º de Octubre á 31 de Marzo, ambos inclusive, y á la una de la mañana en los seis meses restantes, ó sea desde 1.º de Abril á 30 de Setiembre.

10. Se encenderá el alumbrado público en todo tiempo media hora antes de ponerse el sol, apagándole media hora antes de salir, todo ello con arreglo á las indicaciones del calendario y con una latitud de quince minutos, según el estado de la atmósfera. Por el retraso en encender ó el adelanto en apagar el alumbrado á las horas fijadas será primeramente apercibido el contratista, y si dentro del mes reincidiese se le impondrá la multa de cincuenta pesetas por cada una de las que ocurran, siempre que llegue á media hora la diferencia.

11. El rematante no responderá del servicio de alumbrado en los casos de fuerza mayor, avería producida á mano airada ó accidente fortuito. Cuando la falta proceda por defecto de instalación, el Ayuntamiento descontará al contratista el importe de la luz por el tiempo que falte, contando á prorrata, pudiendo además multarle con una cantidad igual al 50 por 100 á que ascienda el descuento.

12. La instalación de motores, máquinas, dinamos, cables y demás aparatos necesarios para el servicio objeto del contrato son de cuenta y propiedad del contratista, á excepción de lo expresado en la condición siguiente.

13. Pertenecen al Ayuntamiento todas las instalaciones del alumbrado público que se hagan en el interior y afueras de la ciudad, incluyendo las del Puente Trujillo y trayecto á la estación ferrea, las que serán entregadas al rematante por acta expresiva, el cual se obliga á conservarlas en buen estado para devolverlas al municipio al término del contrato. Si después de puesto en vigor el contrato de arriendo la Corporación municipal hiciera nuevas instalaciones, quedarán también á favor del Ayuntamiento, así como los brazos y demás artefactos que facilite para ello, adiciéndolo al teta de entrega antes indicada.

14. Para mejor inteligencia de la condición anterior se consigna en ésta lo que es propiedad del Ayuntamiento, á saber: el hilo delgado transmisor del fluido, los aisladores, el cortacircuito, la lámpara incandescente con su soporte y pantallas, así como las columnas, armaduras, brazos, faroles y demás objetos suplidos por el municipio, todo lo cual renovará el contratista á su costa cuantas veces sea de necesidad al objeto consignado en el párrafo primero de la condición que antecede.

15. La vigilancia á que por razón de su cargo se hayan obligados los dependientes de policía urbana y rural del Ayuntamiento se hará también extensiva á la instalación del alumbrado público interior y exterior de la población, con objeto de evitar los daños que en ella pudieran ocasionarse.

16. El Ayuntamiento indicará los sitios donde hayan de colocarse las luces é intensidad de cada una de ellas, sin que pueda variarlas el rematante por ningún concepto, á no ser que fuera autorizado para ello.

17. La unidad que sirve de base para fijar el precio de las lámparas determinadas en la condición primera es la bujía, abonándose por cada una la cantidad de veinticinco céntimos de peseta mensuales; quedando á cargo del Ayuntamiento el impuesto de consumo del 10 por 100, y al del contratista las demás contribuciones é impuestos existentes en el día de la subasta.

18. Por el precio determinado en la condición anterior será de cuenta del contratista la conservación general de las instalaciones del alumbrado público, las averías de las mismas, el personal para su entretenimiento, el cambio de lámparas fundidas ó gastadas y todo lo necesario para dar en buenas condiciones el servicio que se contrata.

19. La falta total ó parcial de luz que proceda de accidente fortuito no podrá durar como maximum más que una noche, pues si durante este tiempo no pudiera quedar arreglada la avería, tendrá obligación el rematante de colocar y encender el alumbrado supletorio; pero si se negase á ello, pagará una multa de veinticinco pesetas, y además abonará el importe de los gastos que ocasione el alumbrado supletorio, que será encendido por orden del Ayuntamiento.

20. Si los faroles propiedad del Ayuntamiento existentes en el día en que empiece á regir el contrato de arriendo no alcanzaren el número de doscientos, se obliga el rematante á construir y colocar de su cuenta los que falten, siendo por tanto de su propiedad el exceso que hubiere de la cantidad que le fuere entregada.

21. El municipio se obliga á verificar el pago del alumbrado por meses vencidos, con toda puntualidad; mas si por cualquier circunstancia dejara de hacerlo en un plazo de seis meses, el contratista podrá suspender dicho servicio, avisando con un mes de anticipación. El Ayuntamiento se obliga á consignar en los presupuestos ordinarios de los años del contrato de arrendamiento la cantidad necesaria para el abono del servicio que contrata, teniendo en cuenta el resultado que ofrezca la subasta.

22. El rematante puede ceder y traspasar los derechos que nazcan del contrato en cualquier época del mismo, previa autorización del Ayuntamiento, que podrá concederle ó negarle, según la garantía que ofrezca la persona que ha de sustituirle.

23. En el supuesto de que el municipio ó el contratista intentaran la rescisión del contrato, continuará el último prestando el servicio de alumbrado público mientras que por declaración de las Autoridades ó Tribunales competentes no fuere resuelto el asunto en definitiva.

24. A los efectos del contrato se fija su cuantía total en ciento cuarenta y cuatro mil pesetas, á razón de doce mil cada un año de los doce que comprende.

25. La subasta será doble y simultánea, verificándose una de ellas en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á la hora que designe la Dirección general de Administración, teniendo lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, y la otra en Madrid, en expresado Centro directivo, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, juntamente con un auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente, concurriendo al acto en ambos casos un Notario, debiendo sujetarse los licitadores para la presentación de pliegos á lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratos provinciales y municipales, á cuyo fin se señalan las horas de oficina para los que se presenten en la Corporación contratante, debiendo ser entregado en la Secretaría municipal desde las nueve á las trece, ambas inclusive. Para los pliegos que se presenten en la Dirección general de Administración se señalan las horas de diez á trece.

26. Se anunciará la subasta en el *Boletín oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y edictos fijados en el sitio de costumbre de esta ciudad con treinta días de anticipación.

27. Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo inserto al final de este pliego, en papel del sello correspondiente, acompañando á las mismas por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, ó sea la cantidad de seiscientos pesetas, importe del cinco por ciento de la cantidad anual que la Corporación ha de satisfacer por el servicio de alumbrado, según determina el artículo doce de citada Instrucción, cuyo depósito pueden hacerle los licitadores en la Caja general, sucursales de la misma y Depositaria municipal del Ayuntamiento contratante.

28. Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí mismos ó por medio de otra persona con poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio en esta ciudad ó en Madrid, siendo de su cuenta los honorarios del bastanteo, cuyos poderes se unirán á las proposiciones que presenten en la forma indicada.

29. No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo señalado en la cláusula diez y siete, ni tampoco las indeterminadas ó de referencia á otras ofreciendo mejoras, así como tampoco serán admitidos los pliegos que no reúnan los requisitos y condiciones que se determinan en el artículo diez y ocho de la Instrucción vigente.

30. Las bajas en la subasta se harán con relación á la unidad buja y tipo de veinticinco céntimos de peseta, base de este contrato. Si resultasen dos proposiciones exactamente iguales, será preferida la que lleve el número más bajo en orden de presentación.

31. Aprobada la subasta y hecha la adjudicación definitiva del servicio, el rematante prestará fianza definitiva á razón del diez por ciento del importe de una anualidad, debiendo ser constituida en la Depositaria municipal, bien en metálico ó en valores del Estado, en cuyo caso se dará al mismo toda clase de facilidades para el corte de los cupones.

32. Como ampliación á la fianza quedarán afectos al cumplimiento del contrato los materiales y aparatos de instalación y productores de fluido eléctrico.

33. Este contrato se formalizará por escritura pública, en la que se consignará el pliego de condiciones, acta de subasta y acuerdo sobre adjudicación definitiva del servicio, así como también la prestación y clase de fianza.

34. Si la fianza definitiva que ha de constituir el rematante fuera en valores públicos, se estimarán éstos por la cotización oficial del día anterior á la fecha de la escritura, completándose conforme á dicho tipo el importe efectivo de la fianza, excluido el nominal.

35. Si los valores constituidos en fianza tuvieran un aumento ó disminución que supere al cinco por ciento del tipo á que fueron recibidos, podrá el contratista retirar el exceso, estando obligado á aumentar la diferencia en menos.

36. El contratista podrá utilizar las corrientes alternas; pero tendrá el riguroso deber de dar seguridad completa y altura suficiente á los postes que sostengan los cables ó hilos conductores del fluido desde la fábrica hasta el transformador ó transformadores que instale, los cuales se hallarán vigilados para reparar cualquiera avería que pudieran sufrir.

37. Será de cuenta del contratista el pago de la contribución industrial, así como todos los gastos referentes á esta subasta por anuncios, reintegro, escritura é inscripción en el Registro de la propiedad y derechos reales.

38. El contrato se hace á riesgo y ventura por parte del rematante y personalidad al mismo subrogada.

39. Para el ejercicio de derecho, resoluciones de dudas é incidentes que puedan suscitarse durante el contrato, ambas partes aceptan las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente de 24 de Enero de 1905 sobre contratos provinciales y municipales, así como igualmente cuantas reformas pueda sufrir con posterioridad.

40. Conforme á lo prevenido en el artículo treinta y dos de citada Instrucción, no podrá someterse el contrato á juicio arbitral; pero las cuestiones técnicas referentes á la viveza y blancura de la luz y á la perfección de aparatos, que se acomodarán siempre á los adelantos del ramo de electricidad, serán resueltas por dos peritos, uno por cada parte, y en caso de discordia por un tercero, designado por ambas, siendo respetada la decisión del último.

41. El contratista se compromete á suministrar gratuitamente fluido necesario para alimentar dos arcos voltaicos de seis amperes, situados en la Plaza Mayor, que deberán lucir durante cuatro horas cada noche, quedando facultado el Ayuntamiento para designar aquellas en que han de encenderse, según las diferentes estaciones del año.

42. Se señala como domicilio legal de las partes contratantes esta ciudad, á cuyos Tribunales se someten en todo aquello que haga referencia al contrato, con renuncia expresa de otro fuero.

43. Por último, se hace presente que contra la subasta del servicio á que este pliego se contrae no se han formulado reclamaciones de clase alguna dentro del tiempo que fija el artículo veintinueve de la Instrucción, á pesar de haberse anunciado al público en la forma que la misma expresa. Asimismo se hace saber que si el rematante tiene necesidad de realizar las obras necesarias para la instalación, se compromete en un todo á cumplir lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre dicha materia, y además á celebrar con los obreros el contrato que determina el Real decreto de 21 de Junio de 1902.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provisto de cédula personal, que acompaña, y resguardo del 5 por 100 como depósito provisio-

nal para poder tomar parte en la subasta, habiendo visto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del alumbrado público de la ciudad de Plasencia (Cáceres) por medio del fluido eléctrico, las acepta en todas sus partes, y por tanto se compromete á prestar dicho servicio durante el tiempo fijado por el tipo de veinticinco céntimos de peseta mensuales por cada buja en las tres clases de lámparas adoptadas por el Ayuntamiento (si el licitador se propone mejorar lo hará por céntimos de peseta en buja).

(Fecha y firma del proponente.)

Plasencia 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Fernando S. Ocaña.—El Secretario, Vicente Gómez. S—457

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Hervón González, hijo de José y de Agustina, natural de Navia, en la provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, vecino de Abanto y Ciérvana, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 27 de Marzo de 1906.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Solís. JO—3081

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Magdalena Lorenzo Rodríguez, hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Avila, en la provincia del mismo nombre, de treinta y tres años de edad, vecino de Guecho, en la provincia de Vizcaya, de oficio pintor, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 27 de Marzo de 1906.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Solís. JO—3082

PALMA DE MALLORCA

D. Guillermo Marín Villaverde, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Cabrer y María, de treinta y dos años de edad, hijo de Jaime y de Margarita, soltero, marino, con antecedentes penales, natural y vecino de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, procesado con otra en causa sobre hurtos de aves de corral, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante esta Audiencia á manifestar si ratifica el escrito de conformidad con las conclusiones fiscales presentado por su defensa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido lo conduzcan á la prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 22 de Marzo de 1906.—Guillermo Marín Villaverde.—El Secretario, Luis Canals. JO—2988

D. Guillermo Marín Villaverde, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro José Sánchez y Martorell, de cuarenta y un años de edad, hijo de José y de Margarita, casado, jornalero, sin antecedentes penales, natural y vecino de Selva, y en la actualidad en ignorado paradero, penado en causa sobre lesiones, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante esta Audiencia á fin de que pueda cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 23 de Marzo de 1906.—Guillermo Marín.—El Secretario, Luis Canals. JO—2989

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pascual y José Murcia Murcia, de diez y siete y veintidós años de edad, hijos de Lorenzito y Adela, naturales de Albuñol, solteros, marineros, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por disparos; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de los susodichos procesados.

Almería á 27 de Marzo de 1906.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Ignacio Pérez. JO—3088

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, por injurias al Alcalde de la villa de Puertollano, D. Pio Solana, proferidas en el número 133 del periódico que se publica en dicha población,

titulado *La Voz de Calatrava*, correspondiente al día 11 de Noviembre último, se cita á D. Alejandro Lerrox, Diputado á Cortes, vecino de Barcelona, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Ciudad Real, con el fin de prestar declaración acerca de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Almodóvar del Campo 31 de Marzo de 1906.—El actuario, José Angel Jiménez. JO—3177

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, por injurias al Alcalde de la villa de Puertollano D. Pio Solana, proferidas en el número 127 del periódico que se publica en dicha población titulado *La Voz de Calatrava*, correspondiente al año próximo pasado, se cita á D. Alejandro Lerrox, Diputado á Cortes, vecino de Barcelona, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Ciudad Real, con el fin de prestar declaración acerca de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Almodóvar del Campo 31 de Marzo de 1906.—El actuario, José Angel Jiménez. JO—3178

BADAJOS

El Sr. D. Manuel García Entrena, Juez instructor de esta ciudad y su partido, en el sumario que sigue por homicidio contra Angel García Moreno ha dictado providencia con esta fecha mandando se cite á la madre de éste, Isidra Moreno Las Heras, que fué vecina de Madrid, después se marchó á Bilbao y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Badajoz 29 de Marzo de 1906.—El Escribano, Enrique García de la Rosa. JO—3135

CALATAYUD

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Tejero García, soltero, jornalero, de veinte años, natural y vecino de Jarque, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en causa que se le sigue sobre hurto; pues no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la captura y prisión del Tejero, remitiéndole á estas cárceles con las debidas seguridades, dándole cuenta.

Dada en Calatayud á 26 de Marzo de 1906.—Julio Lassala. De su orden, Roque Romero. JO—3604

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que se refrenda, se instruyó sumario por el delito de fabricación y expendición de moneda falsa contra Cayetano Navarro Vázquez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Andrés y de Teresa, soltero, natural de Montoro, provincia de Córdoba, vecino de esta ciudad, zapatero, y en la actualidad fugado de la prisión de Chafarinas, ignorándose su actual paradero; y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 25 de Marzo de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—3029

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los autores del robo de un billete de 50 pesetas á Alonso Rodríguez Naranjo, que tuvo lugar en la mañana del día 13 del corriente al pasar por la Fuente del Durillo, de este término, carretera de esta villa á Alfarate, verificado por tres hombres provistos de escardillos, uno de aquéllos como de cuarenta años, estatura regular, color moreno, vistiendo chaqueta negra y capa; otro de unos treinta y dos, alto y rubio, y otro de la misma edad que el anterior, más bajo y grueso, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Colmenar á 15 de Marzo de 1906.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Antonio Adarias y Molina. JO—3031

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Alonso Rídao, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Antas (Almería), hijo de Francisco y de Isabel, que tuvo su último domicilio en la travesía de la Parada, número 6, tercero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisi-

toría se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la cárcel celular en concepto de preso comunicado, cuya prisión provisional la ha decretado la Superioridad en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicha cárcel.

Madrid 30 de Marzo de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—3222

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trasierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Madero García, hijada Victoriano y Francisca, natural de Madrid, de treinta y tres años, soltera, prostituta, con domicilio en la calle del Oso, 4, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, morena, y viste falda y blusa de percal claras, delantal á cuadros y zapatos negros, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—3054

MONTILLA

D. Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días á Rafael Gutiérrez, que dijo residir en Valencia, calle Bazada de San Francisco, y que iba á fijar su residencia en Málaga, cuando fué sorprendido viajando sin billete desde Valchillón á esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión provisional del mismo por auto de este día.

Dada en Montilla á 26 de Marzo de 1906.—Miguel Torres Roldán.—El actuario, Juan Reina. JO—3013

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de Mula. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto María Dolores Fuentes Serrano, de treinta y cinco años, hija de José y de Laureana, casada con José Pérez, ambulante, natural de Amposta, vecina de Catarroja, y domiciliada en Albaterra, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se sigue contra la misma, y con el fin de emplazarla para ante la Audiencia provincial de Murcia; cuyo paradero se ignora; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula á 24 de Marzo de 1906.—Francisco Esteban. El Escribano, Vicente Isaac. JO—3153

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del referendario, se instruye sumario con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre á las cuatro de la tarde del día 22 de los corrientes en el sitio llamado Dehesa de Navayuncosa, término de Aldea del Fresno, de este partido, cuyo cadáver, que no ha podido ser identificado, representaba tener como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura mediana, bien constituido, barba y pelo castaños, con algo de calvicie; vestía pantalón de pana negro rayado, chaqueta de paño negro, camisa de color á cuadros de rayas azules y encarnadas, alpargatas abiertas deterioradas y sujetas con cuerda de esparto y cinta negra, todo ello muy sucio y viejo; boina cuyo color debió ser negro, no pudiendo precisarse por lo sucia y mugrienta que está; que la muerte ha sido natural, y la causa de ella ha debido ser una hipertrofia cardiaca, según resulta de la autopsia que al efecto se ha practicado.

Y como se ignora quiénes sean los herederos del interfecto, con el fin de instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado publicar el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar, comparezcan ante este Juzgado los mencionados herederos para la práctica de la susodicha diligencia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Navalcarnero á 27 de Marzo de 1906.—José Espinosa.—Por mandado de S. S., por mi compañero D. José de la Morena, Licenciado Ramón Puertas. JO—3060

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de los dos mulos, propios, uno de ellos de D. Juan Adame Berniel y el otro de D. Rafael Fernández Falder, robados en la madrugada del día 8 del actual de una huerta del Adame, situada en el ruedo de la villa de

Fuente Palmera, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Posadas á 22 de Marzo de 1906.—Manuel Vargas. El Escribano, Julio Nogués.

Reseña de las caballerías.

Un mulo capón, de nueve años de edad, alzada un metro 30 centímetros, castaño oscuro, y está herrado en la cadena derecha con el de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola.

Y otro mulo de un año de edad, con un metro 30 centímetros de alzada, castaño oscuro, marca F. en la tabla y muslo izquierdo, y el mismo hierro que el anterior en el muslo izquierdo. JO—3064

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 39 del corriente año por robo; se cita, llama y emplaza á José Migens Fernández, aserrador, y Manuel Ramírez Villagrán, alias Masca, cuyos domicilios y actuales paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario; prevenidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 26 de Marzo de 1906.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—3066

SANTIAGO

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria cita y llama á Abraham Torrente Sánchez, soltero, peón de albañil, de edad diez y ocho años, hijo de Cancio y de María, natural de Buenos Aires, vecino de Coujo, que se ausentó del país, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ser reducido á prisión, decretada por la Superioridad en causa contra el mismo y otro por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en la cárcel del partido.

Santiago 24 de Marzo de 1906.—Eduardo Carmona y Valdés.—Ante mí, Juan López. JO—3070

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Torrecilla de Cameros y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Jiménez Baya y Florencia Jiménez Apreciada, procesadas en causa que se les sigue sobre hurto, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el último periódico oficial que la publique, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para notificarles el auto de prisión dictado contra ellas; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, encargo y ruego á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca, captura y, en su caso, conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, de las expresadas Juana Jiménez Baya y Florencia Jiménez Apreciada, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, en virtud de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario á que antes se ha hecho referencia.

Dada en Torrecilla de Cameros á 29 de Marzo de 1906.—Enrique Hernández.—Por su mandado, Paulino Andrés. JO—3293

TORRELAVEGA

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Fernando del Prado Fernández, de diez y siete años de edad, hijo de José y Modesta, soltero, de oficio pastor, natural y vecino que fué de Novales, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por sustracción de un cordero, é ingresar en la cárcel del partido por haber sido decretada su prisión provisional en virtud de no haber sido habido; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 24 de Marzo de 1906.—Antonio Bascón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—2982

TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los testigos Celestino González Llorente, de cuarenta y tres años de edad, natural de Inestillas, vecino que fue de Cervera del Río Alhama, y Catalina Pegenante Ruiz, de veintidós años de edad, soltera, natural y domiciliada en Valtierra, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1, triplicado, piso tercero, á fin de prestar declaración como testigos en la causa criminal que se instruye sobre falsedad; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Tudela á 24 de Marzo de 1906.—Zacarías Ayala.—Ante mí, P. H., Antolín Apartegui. JO—2983

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue por juegos prohibidos, ha acordado citar por medio de la presente á los denunciados Manuel Arias Velascos, Gaspar Rendón Sánchez, Cristóbal Sánchez Muñoz y Manuel Menjibál Dios, vecinos que han sido de Nerva, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de ampliar sus declaraciones; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que haya lugar.

Valverde del Camino 29 de Marzo de 1906.—El actuario, José Vázquez. JO—3247

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por delito de uso de nombre supuesto contra Francisco Alvarez Carballo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Alvarez Carballo, de veintiséis años, soltero, labrador, vecino de Palacios del Sil, partido judicial de Murias de Paredes, sin instrucción.

Dada en Vigo á 25 de Marzo de 1906.—Francisco Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—3019

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Constantino Lorenzo Pereira, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Constantino Lorenzo Pereira, de treinta y seis años á cuarenta, oriundo, al parecer, de la ciudad de Túy, hijo de Pedro y de María Rosa, soltero, labrador, estatura baja, delgado, color pálido, boca y nariz regulares, ojos claros, pelo y cejas color castaño oscuro, usaba bigote rubio, y vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuros usados, á la cabeza unas veces sombrero negro y otras veces boina azul, y calzaba botinas de becerro negras.

Dada en Vigo á 29 de Marzo de 1906.—Francisco Alcón.—El Secretario, P. S., Ramiro Paredes. JO—3248

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de hurto contra José González Sanmartín, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José González Sanmartín, de veinte años de edad, natural y vecino de Orense, hijo de Nemesio y de Dolores, soltero, de oficio panadero.

Dada en Vigo á 2 de Abril de 1906.—Francisco Alcón.—El Escribano, Enrique Pita Cobián. JO—3349

VITIGUDINO

Por auto del día de ayer dictado por el Juzgado de instrucción de Vitigudino en la causa que en el mismo se instruye contra Juan Antonio Martín Rodríguez, vecino de Eneinasola de los Comendadores, casado y mayor de edad, por malversación de caudales públicos, se cita á dicho procesado para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de esta cédula tenga lugar en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado y su sala de audiencia, para ser indagado y responder á los cargos que de tal causa contra él aparecen; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vitigudino 27 de Marzo de 1906.—El Escribano, Juan González. JO—3072

ZARAGOZA—PILAR

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Sancho Rivera, de veintinueve años, viudo, Abogado, vecino que fué de esta ciudad y residido accidentalmente en Barcelona y en Madrid, con domicilio en el Hotel Inglés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y en el de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, para recibirle indagatoria y llevar á efecto lo demás acordado en el auto de esta fecha en la causa que se sigue contra el mismo sobre falsedad en un documento mercantil; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Sancho Rivera, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 24 de Marzo de 1906.—Isidro Liesa.—P. H., Jacinto Arnal. JO—3077

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia de esta fecha dictada en la causa sobre hurto de una máquina fotográfica estereoscópica á Don Baltasar Hernández Briz, vecino de Madrid, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA

DE MADRID, á Domingo Vera, cuyas demás circunstancias personales, así como su domicilio, se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en el referido periódico, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada en la referida causa; previéndole que si así no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 31 de Marzo de 1906.—El actuario, Angel Arnau.
JO—3446

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta misma fecha en la causa seguida en el mismo sobre robo de alhajas y prendas en la habitación que ocupa en esta capital en la calle de las Danzas, núm. 4, D. Alejandro Sinaga Castán, cuyo robo tuvo lugar el 14 del actual, ha acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, encargando á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos robados, que se describirán, y pongan á disposición de este Juzgado, detenidos, á las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Zaragoza 31 de Marzo de 1906.—El actuario, Angel Arnau.
Objetos sustraídos á D. Alejandro Sinaga.

Una imagen de la virgen del Pilar, de plata, con manto.— Dos servilleteros de plata, con las iniciales A. S. y P. S.— Una cubierta de seda, de cuadros, con fleco de cordoncillo encarnado.— Un mantón de Manila, de fondo negro, bordado en colores en sus cuatro puntas.— Otro mantón de Manila, blanco, liso.— Tres pañuelos de seda para la cabeza, uno blanco, otro blanco con cenefa morada, y el tercero color barquillo.— Un grupo de metal blanco representando á San José y Jesús debajo de una palmera.— Un lente de un solo cristal, con asa de níquel.— Un bastón de estoque, con mango de caña, como el resto del bastón, forma gayata.— Una palia é hijuela, ambas bordadas en oro sobre seda blanca; y nueve reales en calderilla.
JO—3447

Jurisdicción de Guerra.

BILBAO

D. Angel Zavaleta Alechurra, primer Teniente y Juez instructor del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eustaquio Echevarría Auza, natural de San Sebastián, de veintitún años de edad, soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de provincias, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Eustaquio Echevarría Auza, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza, á mi disposición con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Bilbao 21 de Marzo de 1906.—Angel Zavaleta. JG—740

CORUÑA

D. Manuel Casteleiro Purás, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor en expediente que me hallo instruyendo contra el recluta de la zona de Pontevedra y destinado á este Cuerpo Antonio Barreiro Neira por la falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Barreiro Neira, natural de Bareda San Miguel, Juzgado de primera instancia de la Estrada (Pontevedra), hijo de Serafin y de Josefa, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, de un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 20 de Marzo de 1906.—Manuel Casteleiro. JG—741

D. José Jiménez Montero, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor en expediente que me hallo instruyendo contra el recluta de la zona de Lugo y destinado á este Cuerpo, Manuel Díaz, por su falta á concentración para ser destinado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Díaz, natural de Santa María de Joilibar, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, hijo de Carmen, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Coruña á 19 de Marzo de 1906.—José Jiménez. JG—742

D. José Varela Golpe, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que contra el recluta Francisco Gándara Martínez sigue por haber cometido la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Castro, Ayuntamiento de Zas, provincia de la Coruña, vecindado en Castro, Juzgado de primera instancia de Corcubión, es hijo de José y Juana, soltero, jornalero, nació en 7 de Junio de 1884, estatura un metro 440 milímetros, ignorándose sus señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de

este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido Gándara Martínez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 25 de Mayo de 1906.—José Varela Golpe. JO—743

INCA

D. Victor Alem Solá, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo al recluta de este Cuerpo Antonio Bannasar Cánaves, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Bannasar Cánaves, hijo de Juan y de María, natural de Pollensa, de oficio jornalero de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el referido regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 16 de Marzo de 1906.—Victor Alem. JG—744

D. Luis Duelo Font, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el recluta Miguel Llompart Juliá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Llompart Juliá, hijo de Francisco y de Bárbara, natural de Inca, de estado soltero, ignorándose el oficio y señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Inca, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa dicho regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 16 de Marzo de 1906.—Luis Duelo. JG—745

Jurisdicción de Marina.

BARCELONA

D. José Amigó y Serasols, Teniente de navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo causa en averiguación de las que produjeron la caída al mar y desaparición del tripulante de la corbeta Josefa Fermosa Marcelino Francisco José; por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los individuos que compongan la familia del referido Marcelino para que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado para recibirles declaración en la mencionada causa; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Barcelona á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos Marina. JM—325

CARTAGENA

D. Julio Pastor Cano, primer Teniente del Cuadro de reclutamiento núm. 3, de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Juan Conejero Antonix por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Juan Conejero Antonix, hijo de José y de María Gracia, natural de Barcelona, vecindado en ídem, Capitanía general de Cataluña, nació en 29 de Junio de 1883, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros, sus señas éstas: pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, barba naciente, color sano, no sabe leer ni escribir, pertenece al reemplazo de 1903 y octuvo en el sorteo el núm. 39, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el mismo; en la inteligencia que si no será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Cartagena á 27 de Febrero de 1906.—V.º B.º Pastor.—Por su mandato, el sargento segundo Secretario, Miguel Godínez. JM—253

CORUÑA

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña y de la causa que se instruye contra Ricardo Domínguez Iglesias por el delito de polizonaje entre este puerto y los de la Habana y Veracruz á bordo del vapor francés La Navarre en el mes de Octubre último.

Por el presente y termino de treinta días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Ramón y Andrea, natural de la Coruña, de diez y siete años, soltero, zapatero, cuyas señas personales se detallan á continuación, para que se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Ricardo Domínguez Iglesias, poniéndole á mi disposición en este Juzgado caso de ser habido.

Dado en la Coruña á 14 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.—Por mandato de S. S., Gil Thonnard.

Señas del procesado.

Frente, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño oscuro rizado, cejas al pelo, color moreno, sin bigote ni barba, cuerpo creciento, particulares ninguna. JM—324

DEUSTO

D. Luis Casadevante y Novella, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye por

ahogamiento del Capitán y 24 tripulantes y pasajeros que eran del vapor *Uriarte*, núm. 2, que perecieron en el naufragio de dicho buque, ocurrido en el mar del Norte en la noche del día 29 de Abril de 1905.

Hago saber que teniendo que recibir declaración á las esposas, padres, hermanos ó parientes más cercanos de los finados José Garrega, natural de Cataluña; Martín González, de la Argentina, é Ignacio Arango, de Durango, por el presente cito, llamo y emplazo á dichas familias ó las personas que puedan saber del paradero y residencia de las mismas, para que en el término de treinta días, á contar del de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Ayndantía de Marina del distrito, para el objeto indicado; bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios que marca la ley.

Deusto 21 de Febrero de 1906.—Luis Casadevante. JM—239

ERANDIO

D. Antonio de Ozámiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la información sumaria instruida contra Victor Tejada y Osma, inscrito disponible de la Armada, folio 99 del año 1905, del trozo de Bibao, hijo de Francisco y de Petra, natural de Nalda, por su falta de presentación á la convocatoria decretada por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol el día 13 de Enero de 1906, y cuyo paradero se ignora; por el presente le cito y emplazo para que en el término de sesenta días, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID comparezca en la Ayndantía militar de Marina de Erandio, de la Comandancia de Marina de Bilbao; advirtiéndole que si faltare á esta citación se procederá á declararle prófugo.

Erandio 19 de Febrero de 1906.—El Juez instructor, Antonio de Ozámiz.—Por su mandato, el Secretario, José Rivera. JM—255

GIJÓN

D. Ramón Alvargonzález y Páez de la Sala, Alférez de navío, Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por la presente requisitoria, que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Santander, cito, llamo y emplazo á Bartolomé López Palencia, hijo de Julián y María, natural de Navales (Santander), de veinticinco años de edad, fogonero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumaria que contra él instruyo por calumnias á la Autoridad de Marina; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, pido y encargo ordenen se proceda á la busca y captura del referido individuo, el que caso de ser habido será detenido y puesto á mi disposición.

Gijón 7 de Marzo de 1906.—Ramón Alvargonzález. JM—283

MARIN

D. Emilio Manuel Butrón y Linares, Teniente de Navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería Adermiro Baltasar Blanco, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Mascón, para que en el término de noventa días se presente en este Juzgado con el fin de ingresar en el servicio, al que le correspondió pasar en llamamiento parcial del día 12 de Febrero último; de no verificarlo se le declarará prófugo.

Marín 6 de Marzo de 1906.—Emilio Manuel Butrón. JM—284

D. Emilio Manuel Butrón Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería José Benito Solla Solla, hijo de Valentín y Manuela, natural y vecino de Geye, para que en el término de noventa días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en ésta para pasar al servicio de la Armada, al que le correspondió pasar en convocatoria del 12 de Julio último; de no efectuarlo será declarado prófugo.

Marín 10 de Marzo de 1906.—Emilio Manuel Butrón. JM—304

PALMA DE MALLORCA

D. Teodoro Pou y Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Antonio Sánchez Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, casado, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Fuente Vaquero (Granada), cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo negros, boca, nariz y frente regulares, á fin de que y en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de Marina, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de polizonaje; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Palma de Mallorca á 23 de Febrero de 1906.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José María Vives; Secretario. JM—256

D. Luis García Ruiz, primer Teniente de la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de esta unidad se sigue contra el mozo Miguel Monserrat Sagrera, por haber faltado al acto de la concentración en 1.º de Febrero del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Monserrat Sagrera, natural de Felanitx (Baleares), mozo del reemplazo de 1904, hijo de Francisco y de Francisca Ana, soltero, de veintitún años de edad, de oficio albañil, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Baleares y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Sitjas, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado al acto de la concentración en 1.º de Febrero próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Monserrat Sagrera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de

préso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 6 de Marzo de 1906.—Luis G. Ruiz. JM—285

PUNETECESO

D. Juan Hermida Ros, Alférez de navío, graduado, Ayudante de Marina del distrito de Puentececo y Juez especial de la Ayudantía de dicho distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible Alfredo Carril Vidal, folio 3/903, hijo de Laureano y Ventura, natural y vecino del Ayuntamiento y villa de Lage, partido judicial de Carballo, en la provincia de Coruña y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de rendir declaración en sumario de prófugo que estoy instruyendo contra dicho inscrito, y ser remitido después al servicio de la Armada, por haber sido comprendido en llamamiento parcial de 19 de Noviembre de 1904; bajo apercibimiento que de no verificar tal presentación le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Puentececo 1.º de Marzo de 1906.—Juan Hermida. JM—307

PUNTEDEUME

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina, Capitán del puerto de este distrito y Juez instructor.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el inscrito disponible de este trozo Juan Fariña do Pies por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de los buques en convocatoria dispuesta por la Superioridad, por el presente cito, llamo y emplazo al susodicho individuo para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta dependencia; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado prófugo.

Puentececo 8 de Marzo de 1906.—José Suances. JM—306

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina, Capitán del puerto de este distrito y Juez instructor.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el inscrito disponible de este trozo Sebastián Varela Vázquez por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de los buques en convocatoria dispuesta por la Superioridad, por el presente cito, llamo y emplazo al susodicho individuo para que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta dependencia; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado prófugo.

Puentececo 9 de Marzo de 1906.—José Suances. JM—305

VALENCIA

D. Salvador Carvia y Caravaca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de una causa de aprehensión de tabaco de contrabando.

Hago saber que en la referida causa he acordado en providencia de esta fecha publicar esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado los patronos, tripulación y dueños de dos embarcaciones de pesca que fueron perseguidas por la barquilla Murviedro de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 30 de Enero último, en aguas de Gandía, de las cuales fué aprehendida una sin gente á bordo, conteniendo treinta y cuatro bultos de tabaco, cuyas señas de la embarcación y marcas del tabaco son las siguientes: 33 bultos, marca A. F.; 1 ídem íd. C. 25, con un peso total en bruto de 1.262 kilogramos; un falucho clavado en hierro, sin nombre, folio ni número, que mide 7'80 metros de eslora, 2'30 metros de manga y 0'85 metros de puntal, en último tercio de vida.

Por tanto, encarezco á las Autoridades de todas clases y á cualquiera persona que tenga conocimiento de quien sean los patronos, tripulantes y dueños, tanto del tabaco como de las embarcaciones, los pongan á mi disposición ó en mi conocimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

Valencia á 1.º de Marzo de 1906.—Salvador Carvia.—Por su mandado, el Secretario, Joaquín Sebastián. JM—290

VILLAJYOYA

D. Enrique de Guzmán y Fernández, Teniente de navío, Ayudante de Marina y Capitán del puerto de Villajoyosa y Juez instructor del expediente que como prófugo se instruye al inscrito de este trozo Antonio Soriano Galiana.

Por la presente se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Soriano Galiana, de oficio marinero, núm. 20 del alistamiento de este trozo en el año 1905, y cuyas señas particulares son: cuerpo regular, ojos negros, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color moreno, sin barba, dos cicatrices en la frente; deberá presentarse en esta Ayudantía en el término de noventa días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Villajoyosa á 4 de Marzo de 1906.—Enrique de Guzmán.—El Secretario, Miguel Ferrándiz. JM—294

VIVERO

D. Luis de Vial Pérez-Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Manuel Iglesias y Polo, natural de Suegos, hijo de Vicente y María, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 24 de Febrero de 1906.—Luis de Vial. JM—247

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José María Mon y Rodríguez, natural de Dayau, hijo de Severiano y de María Josefa, contra quien instruyo sumario por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina, dentro del

plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 24 de Febrero de 1906.—Luis de Vial. JM—248

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Ramón Fernández y Meitín, natural de Suances, hijo de Bernardo y de Josefa, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina, dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 6 de Marzo de 1906.—Luis de Vial. JM—286

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Regino Cobelo y Calvo, natural de Valle, hijo de José y de María, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 6 de Marzo de 1906.—Luis de Vidal. JM—287

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José Gerreiro y Mariño, natural de Galdos, hijo de Francisco y de Carmen, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 8 de Marzo de 1906.—Luis de Vial. JM—293

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Abril de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of day and summary statistics like maximum temperature and wind velocity.

BANCO DE ESPAÑA

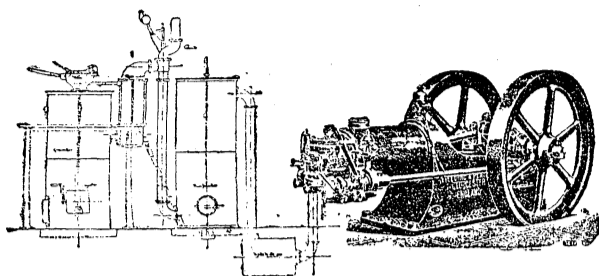
Financial statement table for Banco de España, showing 'SITUACIÓN' (Situation) with columns for 'ACTIVO' (Assets) and 'PASIVO' (Liabilities) as of April 21 and 14, 1906. Includes items like 'Oro en Caja', 'Capital del Banco', 'Fondo de reserva', etc.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100. El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepón.

PARTE NO OFICIAL

CHOCOLATE JUNCOSA

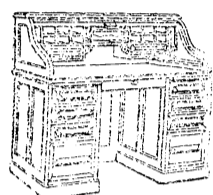
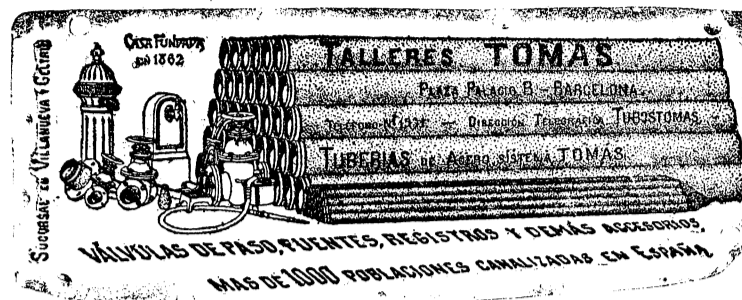
DE VENTA EN LOS PRINCIPALES ULTRAMARINOS
DESPACHO CENTRAL: FERNANDO VII, 10.—BARCELONA



Motores á gas.— **Fielding** Gasógenos por aspiración y presión **Fielding**.— Máquinas y calderas de vapor.— Máquinas-herramientas inglesas.—Maquinaria hidráulica.—Hiladoras, telares, etcétera, para toda clase de fibras.—Maquinaria en general.

BERNABEU Y SOLDEVILA.— 5, Fortuny, 5.—BARCELONA

TUBERÍAS



MUEBLES

NOVEDADES PARA ESCRITORIOS

Guillermo G. Trúniger, Balmes, 7.—Barcelona

En Madrid: Hortaleza, 78.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES
EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Según la Estadística, el Gobierno español lleva adquiridas hasta la fecha **214 MAQUINAS YOST** para los Centros oficiales.

LA CATALANA
FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
HERNANDEZ DE JOSE SIMÓN Y COMP.
5, TUTOR, 5.
Teléfono 1.933.—MADRID
Precios económicos.

LOS MEJORES DE ESPAÑA
PRODUCTOS REFRACTARIOS
JOAQUÍN PARDO
PACÍFICO, 12.—MADRID
RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

JUAN WENZEL Y COMPANIA
CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 25. MADRID
APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 581

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.
Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.
OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido
Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ
Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS
Rafael Rech
24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.
Se remiten muestras á provincias.

MORGAN & ELLIOT
INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS:
BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID
GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS
Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LOECHES
(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 10.—MADRID

ELECTRICIDAD
Maquinaria.—Contadores.—Bombas.
Turbinas de vapor.
Material mecánico y Turbinas hidráulicas.
SOCIEDAD ESPAÑOLA
OERLIKON
Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

ALCANCES DE ULTRAMAR
Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.
Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

Sin competencia en el mundo **Joyería en imitación**
BRILLANTES BORO
SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.
PRECIOS DE FABRICA
11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12
TARIFAS DE PRECIOS GRATIS
6, CARRETAS, 6.
MADRID

SANTOS DEL DÍA
Santos Jorge, Félix, Fortunatos, mártires.

ESPECTÁCULOS
COMEDIA.—A las 9.—El tabarro del signore Giuseppe.—Infedele.
LARA.—A las 8 y 1/2.—El nido (dos actos). Francfort y Amor á oscuras.—Mariposas blancas.
PARISH.—A las 9.—Los Non Plus-Ultra en juegos atléticos olímpicos.—Urbanis And Son.—Las focas jongleurs.—Las fuentes luminosas y toda la nueva compañía que dirige William Parish.
APOLO.—A las 8 y 1/2.—María Luisa.—El iluso Cañizares.—El moscón.—Las voladoras.—El perro chico.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 78.

COLEGIO CAPTIER
DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
SAN SEBASTIAN
Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.
Pídanse prospectos al Director.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUPO
Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.
Valverde, 48 y 50.—Madrid.

COLEGIO DEL SALVADOR
OPOSICIONES PRÓXIMAS
para ingreso en el Cuerpo de Faros
Preparación teórico-práctica por Oficiales del Cuerpo.
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.